

Ref.: Expte. N° 15878/17.-

**Visto:**

Las facultades que les confiere a los Honorables Concejos Deliberantes de la Provincia de Buenos Aires el inciso 4 del artículo 27° de la Ley Orgánica para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires (Decreto-Ley 6769/58), y

**Considerando:**

Que el Padre Carlos Mugica representa para los habitantes de Maquinista Savio, como para gran parte del pueblo argentino, una figura que encarna el trabajo desinteresado y solidario por los sectores más vulnerables de nuestro país.

Que por ello, los vecinos han expresado en múltiples oportunidades su deseo de honrar con el nombre del sacerdote un espacio público de la localidad.

Que el Padre Carlos Mugica, a pesar de no haber padecido carencias materiales, se comprometió desde muy joven con la causa de los pobres.

Que estuvo vinculado a las luchas populares del país en las década de 1960 y 1970, y fue el fundador de la parroquia Cristo Obrero en la villa 31.

Que fue uno de los impulsores del Movimiento de Sacerdotes del Tercer Mundo, lo que lo llevó a confrontar con las jerarquías eclesiásticas que rechazaban su alineación política.

Que su lucha por un país más justo le valió ser asesinado a manos de la Alianza Anticomunista Argentina (Triple A), organización parapolicial terrorista.

Que su figura perdura en la memoria de los humildes como uno de los abanderados de la causa de la justicia social.

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ESCOBAR  
SANCIONA CON FUERZA DE

**ORDENANZA**

**Artículo 1°:** Desígnase con el nombre de **“Padre Carlos Mugica”** a la Plaza ubicada en la intersección de la calle Juan Beliera y la Ruta Provincial N° 26, de la localidad de Maquinista Savio, en honor al sacerdote Carlos Francisco Sergio Mugica Echagüe.

*“1817-2017 Año del Bicentenario del Cruce de Los Andes”  
“Homenaje a los 35 años de la Gesta de Malvinas”*

---

**Artículo 2º:** Procédase a instituir dicho nombre junto con el correspondiente acto de homenaje de parte del Departamento Ejecutivo Municipal.

**Artículo 3º:** El visto y los Considerandos forman parte de la presente Ordenanza.

**Artículo 4º:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

----- DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE,  
----- EN BELEN DE ESCOBAR, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE  
----- DOS MIL DIECISIETE.

**Queda registrada bajo el N° 5471/17.-**

**FIRMADO:** PABLO RAMOS (PRESIDENTE) – LUIS A. BALBI (SECRETARIO LEGISLATIVO)